

# LA DESAMORTIZACIÓN CIVIL DESDE PERSPECTIVAS PLURALES

Antonio Escobar Ohmstede  
Romana Falcón  
Martín Sánchez Rodríguez  
*Coordinadores*



EL COLEGIO  
DE MÉXICO



EL COLEGIO  
DE MICHOACÁN

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. En pos de las tierras civiles corporativas en México: la desamortización civil de la segunda mitad del siglo XIX <i>Antonio Escobar Ohmstede</i> <i>Romana Falcón Vega</i> <i>Martín Sánchez Rodríguez</i>	11
1. Litigios, justicia y actores colectivos. Componendas a la desamortización en el Estado de México, 1856-1910 <i>Romana Falcón Vega</i>	67
2. La desamortización civil en los Valles Centrales de Oaxaca en la segunda mitad del siglo XIX, 1856-1905: ¿simulación o realidad? <i>Antonio Escobar Ohmstede</i>	109
3. Mecánica social del cambio institucional. Privatización de la propiedad comunal y transformación de las relaciones sociales en Los Tuxtlas, Veracruz <i>Eric Léonard</i>	161
4. Desamortización y pequeños propietarios indígenas en el centro y el sur de México, 1856-1915 <i>J. Édgar Mendoza García</i>	217

5. En pro de los privilegios “sin excepciones”.  
La desamortización del ejido decimonónico  
en los pueblos del Estado de México, 1889-1910  
*Gloria Camacho Pichardo* 251
6. Sublevados y comunistas. Conflictos agrarios en Hidalgo,  
1868-1870  
*Diana Birrichaga Gardida* 285
7. Desamortización y blanqueamiento del paisaje  
en la ciénega de Chapala, Jalisco-Michoacán  
*Martín Sánchez Rodríguez* 317
8. Entre el ideal y la contradicción: el impacto de la incipiente  
política forestal mexicana en los montes de los pueblos.  
El caso del Nevado de Toluca, 1861-1913  
*Marco Aurelio Almazán Reyes* 351
9. El proceso de adjudicación y los usos del agua en el Valle  
de Etna-Oaxaca a finales del siglo XIX  
*Olivia Topete Pozas* 391
10. Los potreros de Iztacalco: tierras de propios  
y desamortización, 1856-1890  
*Eduardo Jacinto Botello Almaraz*  
*J. Édgar Mendoza García* 425
11. La legislación agraria chiapaneca y la respuesta  
de los pueblos al proceso de desamortización, siglo XIX  
*Amanda Úrsula Torres Freyermuth* 449
12. Las tierras en disputa: reflexiones sobre la Ley de desamortización  
en Chiapas a través del análisis de los pleitos, 1856-1900  
*María Dolores Palomo Infante* 483

13. Ejidos: una categoría bisagra en la formación de los derechos de propiedad en Antigua Guatemala, siglo XIX <i>Aquiles Omar Ávila Quijas</i>	519
SEMBLANZAS DE AUTORES	547

INTRODUCCIÓN  
EN POS DE LAS TIERRAS CIVILES CORPORATIVAS  
EN MÉXICO: LA DESAMORTIZACIÓN CIVIL  
DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

ANTONIO ESCOBAR OHMSTEDE\*  
ROMANA FALCÓN VEGA\*\*  
MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ\*\*\*

¿DÓNDE ESTAMOS?

Unos días después del 25 de junio de 1856 surgió de las imprentas la ley en torno a la desamortización civil y eclesiástica (Ley sobre desamortización de bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas), la cual, por primera vez a nivel nacional, marcaba lo que sería el proceso de desamortización de los ayuntamientos, colegios, instituciones y bienes que se encontraban bajo la administración de la Iglesia del México de la segunda mitad del siglo XIX. Si bien la ley y el posterior Reglamento del 30 de julio de 1856<sup>1</sup> no recogían en su totalidad los ideales plasmados por los funcionarios del periodo colonial tardío ni todas las discusiones y propuestas de diversas entidades federativas del México republicano de la primera mitad del siglo XIX, expresadas en las diversas legislaciones locales (González Navarro 1981: 221-229; Franco

\* Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS-Distrito Federal). Correo electrónico: [ohmstede@ciesas.edu.mx].

\*\* El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos. Correo electrónico: [rfalcon@colmex.mx].

\*\*\* El Colegio de Michoacán. Correo electrónico: [mlobo@colmich.edu.mx].

<sup>1</sup> Véanse ambos en *Memoria* 1857: 1-9 y 14-20. El argumento del Ministro de Hacienda en torno a lo que implicaba la ley del 25 de junio de 1856, fechada el 28 de junio, se encuentra *Memoria* 1857: 9-13.

1986: 169-188; Meyer 1986: 189-211; Mondragón 2009: 49-68; Arrijoja 2010: 143-185; Arrijoja y Sánchez 2010: 91-118; Cortés 2013: 263-301), sí contenían los aires liberales que flotaban por el mundo y que privilegiaban al individuo, la propiedad, la igualdad y la paulatina conformación de una nación de ciudadanos que diera paso al Estado (Escobar Ohmstede 2010; Sanz 2011: 21-102; López y Acevedo 2012: 13-37).

Debemos considerar que México, durante la década de 1850, se encontró inmerso en un proceso histórico del que los demás países latinoamericanos también formaron parte, como Argentina, Brasil, Chile, Perú, Guatemala, Bolivia, Colombia y Venezuela, por mencionar solamente algunos que contaban con población indígena y con diversas corporaciones terratenientes (en el papel o en la realidad). Nils Jacobsen (2007) ha apuntado que el liberalismo se mantuvo como un “paradigma dominante” entre 1850 y 1890 en América Latina, sobre todo, por el convencimiento de los grupos de poder sobre la necesidad de un crecimiento económico. Sin embargo, analizar cómo llegó el liberalismo, cómo se desarrolló y posiblemente cómo declinó, dando paso a nuevas concepciones desarrollistas, nos permite pensar que el liberalismo estuvo lejos de constituir una política gubernamental al unísono, sino que tuvo diversos momentos y un auge disparejo. Quizá hemos dado al liberalismo un peso extraordinario como elemento de cambio y de conflicto en las sociedades, sobre todo por el binomio individualismo *versus* colectivismo (Ávila 2007: 111-145).

Pensar y hablar del liberalismo en la actual América Latina implica tener claridad de que si bien en la historiografía latinoamericanista ha habido momentos en que se le ha considerado como uno solo, en realidad no era uno. Tenemos claro que el liberalismo económico tenía como premisa desaparecer los vínculos corporativos heredados de la sociedad colonial, mientras que la vertiente política pugnaba por crear una sociedad regulada y protegida por el derecho de carácter homogéneo y ajeno a las excepciones, en el que las prácticas corporativas eran viables mientras no se trastocaran las normas con que funcionaban las corporaciones. Por otra parte, los liberalismos se acompañaron de reacomodos políticos regionales y nacionales, en los que las coaliciones necesitaban ser realineadas, y quienes lo propugnaban necesitaban ampliar su base de aliados para emprender algunas de las reformas. Una de ellas, basada en las negociaciones y la búsqueda de resquicios legales, propugnó lo que la historiografía ha denominado

de manera generalizada como “liberalismo popular”. Sin embargo, en el caso de México y durante la segunda mitad del siglo XIX, los regímenes supuestamente liberales a nivel estatal o provincial interpretaron y aprobaron leyes y reglamentos, además de continuar prácticas, ya sea por diseño o por consecuencia, que contradijeron el liberalismo económico; por ello, quizá, también podríamos hablar de un *liberalismo híbrido*, surgido desde los gobiernos estatales o los grupos de poder regionales, que hasta cierto punto tomaba en cuenta lo que manifestaron, defendieron o impugnaron los habitantes de los pueblos. Podríamos entenderlo como un *liberalismo regional*, como el que observamos en San Luis Potosí, Sonora, Estado de México, Michoacán, Tlaxcala, Veracruz y Oaxaca. Tampoco hay que dejar a un lado ese *liberalismo conservador* que se fue recreando durante el Imperio de Maximiliano, a fines de 1870, o las variantes que se esgrimieron con base en los “usos” o en la “costumbre” de los pobladores de los pueblos (Smith 2012; Falcón 2009), que incluso fueron utilizados por los ayuntamientos. Implícitamente consideremos las formas en que los habitantes y las autoridades de los pueblos se adaptaron y negociaron para reconocer las leyes liberales (Falcón 2015), para después negarlas (por temor a la excomunión) o sencillamente hacer oídos sordos a estas mismas (Traffano 2012: 71-96).

Un primer resultado de los diversos capítulos que componen este libro es la cuestión sobre si la desamortización fue uno de los pilares fundamentales del proceso de definición y unificación de los derechos de propiedad establecidos con el fin de determinar una economía con tintes capitalistas, sobre todo en aquellos lugares que en términos de una geografía económica llevarían a importantes dividendos (Menegus 2007: 36; Chassen-López 2004; Miño 1994, 1: 86; Lira 1983: 238-239; Velasco Toro y García 2009; Velázquez 2009: 291-352).

Sin duda, el análisis de los casos contenidos en este libro (Estado de México, Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Michoacán, Distrito Federal y Guatemala) nos llevará a mostrar que en ciertas cuestiones las generalidades son filtradas por una casuística que permite comprender cómo las disposiciones jurídicas y económicas, así como las estrategias de resistencia y negociación, se desarrollaron de manera heterogénea.

Con todo, hay que considerar que a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, la tenencia y el aprovechamiento de la tierra se basaban en fórmulas complejas heredadas de España que mantenían buena parte de la